



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION
ASUNTO
FECHA DE
PROVIDENCIA

ALIMENTOS
SANDRA JOHANNA VILLAMIZAR MONTERREY
JOSE LUIS VILLAMIZAR LEAL
5400131100052000-00053-00
AGREGAR RESPUESTA DEL BANCO AGRARIO.
Junio Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés 2023.

Se encuentra al despacho el presente proceso de alimentos, con la respuesta requerida y allegada por el banco agrario.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena:

Una vez verificada la transacción bancaria referente al traslado de la cuenta de la señora MARIA FERMINA MONTERREY (Q.E.P.D.), a la cuenta de su hija SANDRA JOHANNA VILLAMIZAR, debidamente soportada con los extractos respectivos, se procede a agregarlos al expediente digital y tener en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 082 de fecha 27/06/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito

De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972f2078a62143093e99a7c9338b9ba5d9d4ab0d4e45afb75def797ef9e12080**

Documento generado en 26/06/2023 04:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA EDICTA LADINO PATIÑO
DEMANDADO	DIEGO ANDERSON PERDOMO PERDOMO
RADICACION	5400131600052013-00420-00
ASUNTO	REQUERIR CASUR APLICACIÓN DESCUENTO AL DEMANDADO.
FECHA DE PROVIDENCIA	Junio Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés 2023.

Se encuentra al despacho el presente proceso de Alimentos, con respuesta de Casur, quien solicita confirmación sobre descuento para aplicar a la asignación de retiro del señor DIEGO ANDERSON PERDOMO PERDOMO, de igual manera la demandante allega los extractos de su cuenta con los movimientos de los meses de noviembre a abril de 2023.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena:

Primero: Oficiar a CASUR, para que apliquen los descuentos equivalentes al **25%** de la asignación de retiro del señor DIEGO ANDERSON PERDOMO PERDOMO, identificado con la C.C. N°. 80210688, en igual porcentaje para las primas de julio y diciembre de cada año, descuentos que deberán ser aplicados de manera inmediata y reflejarse en la nómina del mes de julio y la respectiva prima.

Lo anterior, para continuar con el cumplimiento de acuerdo con lo conciliado por las partes mediante audiencia celebrada en este despacho el 22 de abril de 2014.

Dichas cuotas deberán ser consignadas en la cuenta de ahorros **N°.230013761523** del **Banco Popular** a nombre de: **MARIA EDICTA LADINO PATIÑO**, identificada con la **C.C. N°. 60382932**.

Segundo: Transcribir lo ordenado en el presente auto, de los numerales 1° y 2° al pagador de Casur, y solicitar confirmación y aplicación de la dispuesto por este despacho.

Enviar comunicación al correo: judiciales@casur.gov.co

Tercero: Fraccionar el depósito N°. **704212**, cuyo valor es **\$ 6.580.997,11**, para cubrir las cuotas causadas desde el mes de noviembre de 2022 a junio de 2023, para un total de **\$5.286.194,75**, el excedente por valor de **\$1.294.802,36**, permanecerá a órdenes del despacho, hasta tanto se verifique las consignaciones de la pagaduría en la cuenta de la parte demandante.

Cuarto: Notificar de lo aquí dispuesto a la demandante al correo electrónico:

maria.ladino@correo.policia.gov.co

Quinto: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones,

recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD En Estado No. 082 de fecha 27/06/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA S e c r e t a r i a</p>
--

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f627cac6cdd24aaf637bb59642eb440b6e0e9d84a088d1b9f8b0830ad6a33c8**

Documento generado en 26/06/2023 04:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION
ASUNTO
FECHA DE
PROVIDENCIA

AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
MERLY LORENA CANCHICA BERNAL
JESUS ADRIAN DIAZ NIÑO
5400131600052016-00004-00
Informar Demandante Respuesta Sorba-lácteos
Junio Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés 2023.

Se encuentra al despacho el presente proceso de Aumento cuota de alimentos, en donde el pagador de la empresa Zorba Lácteos allega correo suministrando respuesta al requerimiento efectuado por el despacho.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena:

Primero: Agregar y tener en cuenta la respuesta allegada por parte de la oficina jurídica de la empresa Zorba-Lácteos.

Segundo: Enterar a la demandante señora MERLY LORENA CANCHICA BERNAL, de la respuesta allegada por parte de la oficina jurídica de la empresa Zorba Lácteos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Tercero: Remitir la respuesta en comento, así como del presente auto, al correo de la demandante: canchica.lorena@gmail.com

Cuarto: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 082 de fecha 27/06/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfb50e4c4b9db27b7e3eed49ead76c8119be2653fc1ddaca7819dcfe6e51ad**

Documento generado en 26/06/2023 04:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRA SUAREZ VARELA
DEMANDADO	JOSE ALEXANDER GALINDO PELAEZ
RADICACION	5400131600052016-00544-00
ASUNTO	REQUERIMIENTO PAGADOR POLICÍA NACIONAL.
FECHA DE PROVIDENCIA	Junio Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés 2023.

Se encuentra al despacho el presente proceso de Alimentos, encontrándose el término vencido para allegar información sin pronunciamiento alguno, por parte de la pagaduría de la Policía Nacional.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena.

Primero: Reiterar al pagador de la Policía Nacional, para que dentro del término de **ocho (08) días** siguientes al recibo de esta comunicación, informe al despacho lo requerido mediante auto del 10 de mayo de 2023, que en su parte pertinente se transcribe lo solicitado por la demandante y que se transcribe:

“Por otra parte, la demandante manifiesta mediante correo electrónico enviado al juzgado que “De acuerdo al radicado 2016-00544-00 del 13 de Diciembre del año 2016 se oficie al pagador de la Policía Nacional me informe por qué dejaron de descontar el subsidio de la menor Mariann Sofía Galindo Suárez ya que se fijaron alimentos integrales con la cancelación del 100% del subsidio familiar que otorga la Policía Nacional a favor de la infante, que son consignados por el pagador de la Policía Nacional y puesta a órdenes de este juzgado a la cuenta del banco agrario a favor de Maira Alejandra Suárez Varela identificada con C.C. No. 60380668 de Cúcuta. Espero se reintegre el pago de este; ya que desde el mes de mayo no se recibe este derecho (...)”

 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , tel 5753348	
Cúcuta, Diciembre 13 de 2016.	
Oficio N°. 3632	
Señores: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA TESORERÍA GENERAL GRUPO EMBARGOS POLICIA NACIONAL CARRERA 59 N° 26-21 CAN BOGOTÁ D.C.	
REF:	
PROCESO	: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	: MAIRA ALEJANDRA SUAREZ VARELA
DEMANDADO	: JOSE ALEXANDER GALINDO PELAEZ
RADICADO	: 540013160005-2016-00544-00
Comendidamente me permito informar que mediante proveído del 13 de Diciembre del año 2016, ordeno comunicarle que se fijaron Alimentos integrales de la siguiente manera:	
CUARTO: Se ORDENA la cancelación del 100% por ciento del subsidio familiar que otorga la POLICIA NACIONAL a favor de la niña MARIANN SOFIA GALINDO SUAREZ, los cuales serán consignados por el pagador de la POLICIA NACIONAL y puestas a órdenes de este juzgado en la cuenta No. 540012033005 como tipo 6 del Banco Agrario, a favor de MAIRA ALEJANDRA SUAREZ VARELA, identificada con la C. C. No. 60.380.668 de Cúcuta.	

Por lo tanto, se requerirá a la policía nacional para que informe porque no ha dado cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso.”

Segundo: Oficiar mediante copia del presenta auto.

El oficio será copia el presente auto, de conformidad con el artículo 111 del C.G.P, al correo: ditah.gruem-jef@policia.gov.co

Tercero: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD En Estado No. 082 de fecha 27/06/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6f59a7adaf0f42dbb2c98e41e5660f07c5d5f701b8e4fcf15a2a68d8530662**

Documento generado en 26/06/2023 04:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO CHAPETÓN SANTOS
DEMANDADA: ANDRY VANESA JAIME GALVIS
RADICADO: 54 001 31 60 005 2020 00333 00
FECHA PROVIDENCIA: 26 de junio de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta- Sala Civil-Familia- en providencia de 6 de junio de 2023¹.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que previamente se le había requerido al abogado de la parte demandante el envío del memorial contentivo del recurso a la parte demandada, sin que ello se llevare a cabo², el Despacho ordena REQUERIR al togado Sergio Ernesto Quintero González a efectos de que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022, esto es, el deber de los sujetos procesales de enviar a través de los canales digitales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, tal como también lo indica el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., por lo que deberá acreditar el envío del escrito del recurso a la parte demandada.

Por secretaría realícese el conteo de los términos del traslado de conformidad con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, y una vez vencido el mismo pase al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0082 de fecha 27/06/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

¹ Actuación N° 59. Expediente digital.

² Actuación N° 40. Íb.

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24d2cf0b713ebba69f2c8b1de2233b57709a6b3b0c6b6126417207eb3d74376**

Documento generado en 26/06/2023 04:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION
ASUNTO

ALIMENTOS
GLADYS ARCHILA LANDINEZ
JUAN FRANCISCO AGUILAR TRIVIÑO
5400131600052021-00237-00
REITERAR SOLICITUD INFORMACION
COLFONDOS Y PARTE INTERESADA.

FECHA DE
PROVIDENCIA

Junio Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés 2023.

Se encuentra al despacho el presente proceso de Alimentos, a la fecha no se recibe respuesta de la entidad Colfondos, como tampoco manifestación de la parte demandante.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena:

Primero: Reiterar solicitud a Colfondos bajo los apremios de ley para que den respuesta

A los requerimientos efectuados por el despacho:

“REQUERIR a COLFONDOS para que actualice el número de cuenta bancaria a la cual deberá continuar cancelando la cuota de alimentos y cuotas extraordinarias y demás ordenadas dentro del proceso, la cual se descuenta al señor JUAN FRANCISCO AGUILAR TRIVIÑO identificado con C.C 2.998.837 a favor de la señora GLADYS ARCHILA LANDINEZ identificada con C.C. 37.245.672 Banco Agrario Cuenta Ahorros No. 4-510-10-27656-1 (se anexa certificación bancaria). OFICIAR a COLFONDOS para que informe la razón por lo cual no ha dado cumplimiento al auto de fecha 28 de noviembre de 2022, informado mediante oficio 1814 de 2022.”

Segundo: Se concede el término de diez (10) días para que alleguen respuesta pormenorizada sobre el cumplimiento a la orden judicial, anexando los soportes respectivos. Envíese comunicación a MARIA FERNANDA SANABRIA GONZALEZ, Auxiliar de Nomina de Pensionados, con la transcripción del presente auto al correo electrónico: Msanabria@colfondos.com.co y procesosjudiciales@colfondos.com.co

BUZON_NOMINA_DE_PENSIONADOS@ColfondosEOP.onmicrosoft.com

Tercero: Requerir a la señora GLADYS ARCHILA LANDINEZ y a su apoderado para que manifiesten dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación si COLFONDOS esta consignando las cuotas de alimentos a la cuenta aportada al proceso, el oficio será copia del presente auto, de conformidad con el artículo 111 del C.G.P. enviar requerimiento a los correos:

karolayleal01@gmail.com y gustavo.garcia.ortega@hotmail.com

Cuarto: Se recuerda a las partes para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

Quinto: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones,

recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**
En Estado No. 082 de fecha 27/06/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0473edbf7a147902f32562480142829fc5339ea27d4ab902d8d2795e89700803**

Documento generado en 26/06/2023 04:27:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ORFELINA RODRÍGUEZ URBINA
DEMANDADO: HÉCTOR DANIEL CÁRDENAS SÁNCHEZ
RADICADO: 54 001 31 60 005 2023 00144 00
FECHA PROVIDENCIA: 26 de junio de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de la constancia secretarial que precede, **SE RECHAZA** el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP). La parte interesada dejó vencer el término concedido en el Auto de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para allegar escrito de subsanación de la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0082** de fecha **27/06/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fb6fbd55e01d155748dc5a32f2841af4663c8b0063df087ae0eb5f09f1305**

Documento generado en 26/06/2023 04:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO
DEMANDANTE
RADICACION
ASUNTO
FECHA DE
PROVIDENCIA

DESIGNACION DE GUARDADOR
YEIMY CAROLINA ROMERO ORTIZ
5400131600052023-00146-00
TRASLADO INORME VISITA SOCIAL

Junio Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés 2023.

Al Despacho el presente proceso de Designación de guardador, se allega por parte de la asistente social del juzgado, el informe de visita social, con relación al núcleo familiar y entorno de la menor K.E.R.O.

Por lo anterior esta operadora judicial ordena:

Primero: Poner en conocimiento de la demandante YEIMY CAROLINA ROMERO ORTIZ, el informe de visita social, con relación al núcleo familiar y entorno de la menor K.E.R.O, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P. por el termino de (03) días, para los fines que estime pertinentes.

Segundo: Correr traslado al señor Procurador de Familia y Defensora de Familia adscritos al despacho, el informe de visita social para los fines que estimen conducentes, termino concedido (03) días.

Tercero: Notifíquese a la parte interesada, y a los funcionarios mediante los correos electrónicos establecidos para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En Estado No. 082 de fecha 27/06/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f102425a5b1bbbc1f141faacf792524af6b6a844f445b961f785b14529b83970**

Documento generado en 26/06/2023 04:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: A.S.P. representado legalmente por MARÍA CAMILA PANTANO ROJAS
DEMANDADO: PEDRO WILMER SILVA RUBIANO
RADICADO: 54 001 31 60 005 2023 00182 00
FECHA PROVIDENCIA: 26 de junio de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

De conformidad con el artículo 430 del C.G.P., NO SE DECRETA EL MANDAMIENTO DE PAGO, en atención, a la existencia de error en los hechos y pretensiones de la demanda al liquidar los intereses de la deuda por un porcentaje diferente al interés legal, recuérdese que éste último es del 0.5% mensual o 6% anual, por lo que deberá hacerse la corrección en ese sentido.

Por lo anterior, en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO.- PREVIAMENTE a librar mandamiento de pago, se requiere a la parte actora a fin de que un término de cinco (5) días subsane los defectos mencionados anteriormente, so pena de que se niegue el mandamiento de pago solicitado y se rechace la demanda por falta de subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0082 de fecha 27/06/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb93ba6ea9b821b5deffcb51f03c3c99a917cdf2759699641b86674dc49da2c4**

Documento generado en 26/06/2023 04:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARÍA DE LOS ÁNGELES BELTRÁN VIVEROS
DEMANDADA: ROBINSON ADNRÉS CUATIN CABEZAS
RADICADO: 54 001 31 60 005 2023 00231 00
FECHA PROVIDENCIA: 26 de junio de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales.

Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP). Se deben corregir o excluir la pretensión segunda ya que no es propia de un proceso liquidatorio.

Falta la prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad. (Art. 90.7 C.G.P. y Art. 69.3. Ley 2220 de 2022). No se allegó prueba de que se hubiere adelantado el trámite de la conciliación con el demandado.

Falta la relación de activos y pasivos con indicación de su valor estimado (Art. 523 C.G.P.). No se señaló el acápite inventarios y avalúos, donde conste el avalúo del bien inmueble allí descrito, tampoco reposan los pasivos, téngase en cuenta que así se encuentren en cero (0), ello debe ser manifestado.

OTRO:

- En cuanto a la medida cautelar de inscripción de la demanda, se debe señalar la Oficina de Tránsito en la cual se debe registrar la misma.

RECONOCER personería jurídica a la doctora Mery Yolanda Rodríguez Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.351.888 y Tarjeta Profesional N° 270.939 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante señora María de los Ángeles Beltrán Viveros, en los términos del memorial poder allegado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

¹ Actuación N° 3. Expediente digital.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0082** de fecha **27/06/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3799688cc2a499b436b80849a899e67dc7b1632c12eea1cf7867365433b3d486**

Documento generado en 26/06/2023 04:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: JESÚS YESIB PÉREZ MONSALVE
DEMANDADA: YENIFER YESSANIA JAIMES CABRERA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2023 00239 00
FECHA PROVIDENCIA: 26 de junio de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales.

Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP). Se deben corregir las pretensiones atendiendo que un proceso liquidatorio, el cual persigue es la liquidación de la sociedad patrimonial, por lo que de acuerdo a ello es que deben realizarse los pedimentos.

Compléntese la pretensión primera, señalando el nombre e identificación de las personas de quien se pide se liquide la sociedad patrimonial.

Corrójase o exclúyase la pretensión segunda.

Falta la prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad. (Art. 90.7 C.G.P. y Art. 69.3. Ley 2220 de 2022). No se allegó prueba de que se hubiere adelantado el trámite de la conciliación con el demandado.

No se indicó el lugar, la dirección electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales (Art. 90.1, 82.10 CGP). No se señaló el municipio a la cual pertenece la dirección que se manifestó como dirección física de la demandante y del demandado.

RECONOCER personería jurídica a la doctora María Cristina Pinto Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.323.807 y Tarjeta Profesional N° 212.588 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante señor Jesús Yesib Pérez Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.229.185, en los términos del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0082** de fecha **27/06/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752c6077e0e6b4eb54c1e2efc5b3777cc64ac6261031bb2283c774c70a76af7b**

Documento generado en 26/06/2023 04:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ROMERO CASTILLO
DEMANDADO: JOSÉ LUIS ANDRADE PARRA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2023 00247 00
FECHA PROVIDENCIA: 26 de junio de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Liquidación de la sociedad conyugal interpuesta por el apoderado judicial de la señora ROSA MARGARITA CARVAJALINO CARRASCAL en contra del señor JOSÉ LUIS ANDRADE PARRA, la cual sería del caso entrar a examinar el cumplimiento de los requisitos para su admisión, si no fuere porque en los anexos arrimados con la misma se encuentra el Acta de audiencia de fecha 17 de febrero de 2023, en la cual que se decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio de las partes, trámite que tuvo lugar en el Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta en Oralidad, bajo el radicado 54001316000320220028700.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 523 del Código General del Proceso, el cual reza “(...) Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos (...)”, esta Unidad Judicial ordena la remisión del presente expediente al Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta en Oralidad, quien es el competente para conocer del asunto de marras.

En virtud y en mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenado la remisión al Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta en Oralidad, para lo de su competencia.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida, el presente se notifica por estado que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **0082** de fecha **27/06/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cc7973f75690292092fccded60b17bbe4ffc9394846541bcf9d863cc865da**

Documento generado en 26/06/2023 04:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>